



Resolución Ministerial

N° 058-2015-MIMP

Lima, 06 ABR. 2015

Vistos, el Informe N° 06-2015-MIMP/OGPP y la Nota N° 087-2015-MIMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, señalando que dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por esta Ley, por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 28112, Ley marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3 y 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como la de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, con Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", el cual tiene como objetivo establecer disposiciones para la identificación, diseño, revisión, modificación y registro de los Programas Presupuestales (PP), los cuales conforman la unidad básica de programación del presupuesto del Sector Público, siendo de aplicación, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" establece que para el proceso de diseño de los Programas Presupuestales (PP) se requiere que las entidades rectoras definan adecuadamente actores, roles y responsabilidades, con la finalidad de asegurar un adecuado y eficiente trabajo de diseño del PP, por ello, los literales d) y e) del mencionado artículo señalan que el Responsable Técnico del PP y el Coordinador de Seguimiento y Evaluación del PP son designados por el Titular de la Entidad mediante Resolución;

Que, asimismo, el artículo 11 de la Directiva N° 0001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016" dispone que el Titular del Pliego responsable del Programa Presupuestal (PP) formaliza mediante Resolución la designación del Coordinador Territorial como responsable de la articulación territorial durante el diseño del PP y en las fases de programación, formulación, ejecución y evolución del presupuesto, precisando que dicha Resolución debe ser remitida a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en un plazo máximo de cinco (5) días calendario posteriores a la fecha de aprobación de la mencionada Resolución;



Que, mediante Informe N° 06-2015-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha señalado que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables tiene a su cargo tres (3) Programas Presupuestales (PP): a) el Programa Presupuestal 080 "Lucha Contra la Violencia Familiar", b) el Programa Presupuestal 117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono" y c) el Programa Presupuestal "Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados", por lo que ha solicitado la designación de los responsables de los Programas Presupuestales antes mencionados;

Que, por otro lado, con Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", el cual tiene como objetivo establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como sus organismos públicos y empresas no financieras (en adelante entidades) programen y formulen sus presupuestos institucionales anuales con una perspectiva de programación multianual, orientados al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 3.1 y 3.4 del artículo 3 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", establecen que para efectos de elaborar la programación y formulación anual, con una perspectiva multianual, el Titular de la Entidad conforma una "Comisión de Programación y Formulación" mediante resolución, que se encarga de coordinar dichos procesos, debiendo culminar sus trabajos con la presentación de la información de programación y formulación anual, que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, conforme a los plazos establecidos en el Anexo N° 2, de la referida Directiva;

Que, mediante Nota N° 087-2015-MIMP/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al artículo 3 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, ha propuesto la conformación de la "Comisión de Programación y Formulación" en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la cual está conformada, entre otros, por los responsables de los Programas Presupuestales 080 "Lucha Contra la Violencia Familiar" y 117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono", que se encuentran a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

Que, en mérito de lo antes señalado es necesario emitir el acto por el que se designe a las personas que se desempeñarán como Responsables Técnicos, Coordinadores de Seguimiento y Evaluación y Coordinadores Territoriales de los Programas Presupuestales a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", así como conformar la "Comisión de Programación y Formulación" en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en cumplimiento de lo establecido en la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual";

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP; la Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01; y la Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01;



Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como Responsables de los Programas Presupuestales a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de acuerdo al siguiente detalle:

Responsables	PP 080 "Lucha Contra la Violencia Familiar"	PP 117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono"	PP "Acceso de Personas Adultas Mayores a Servicios Especializados"
Responsable Técnico	Director/a de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PNCVFS	Un/a Representante del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables	Director/a de la Dirección de Personas Adultas Mayores
Coordinador de Seguimiento y Evaluación	Un/a Representante del Viceministerio de la Mujer	Director/a de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas	Director/a de la Oficina de Monitoreo y Evaluación de Políticas
Coordinador Territorial	Director/a de la Unidad de Generación de la Información y Gestión del Conocimiento del PNCVFS	Director/a de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes	Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Artículo 2.- Disponer que los Despachos Viceministeriales de la Mujer y Poblaciones Vulnerables designen a sus representantes, mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución, mediante documento dirigido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", aprobada por Resolución Directoral N° 0002-2015-EF/50.01.

Artículo 3.- Conformar la "Comisión de Programación y Formulación" en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para efectos de elaborar la programación y formulación anual, con una perspectiva multianual, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01, la que estará conformada de la siguiente manera:

- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá;
- Un/a Representante del Despacho Ministerial;
- El/La Responsable Técnico del Programa Presupuestal 080 "Lucha Contra la Violencia Familiar";
- El/La Coordinador/a de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 080 "Lucha Contra la Violencia Familiar";
- El/La Coordinador/a Territorial del Programa Presupuestal 080 "Lucha Contra la Violencia Familiar";
- El/La Responsable Técnico del Programa Presupuestal 117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono";



- El/La Coordinador/a de Seguimiento y Evaluación del Programa Presupuestal 117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono;
- El/La Coordinador/a Territorial del Programa Presupuestal 117 "Atención Oportuna de Niñas, Niños y Adolescentes en Presunto Estado de Abandono;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración;
- El/La Director/a II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos;
- El/La Director/a II de la Oficina de Presupuesto e Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Monitoreo, Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada;
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar;
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual;
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Yachay;
- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Vida Digna; y
- El/La Director/a II de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

Artículo 4.- La Comisión, conformada en el artículo 3 de la presente Resolución, deberá cumplir con lo establecido en los numerales 3.3 y 3.4 del artículo 3 de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01 "Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los Responsables de los Programas Presupuestales a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y a los miembros de la "Comisión de Programación y Formulación" en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mencionados en los artículo 1 y 2 de la presente Resolución, así como a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines correspondientes

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.mimp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Marcela Huaita Alegre
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP

